

#### VISTOS:

El Oficio N° D000725-2021-GRC-DA, de fecha 22.06.2021; Informe N° D000104-2020-GRC-DA-WVV, de fecha 22.06.2020; Carta N° 005-2021/GRUPO JIMATH S.A.C/GG, de fecha 10.06.2021; Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 175-N° EXP. SIAF 2411, de fecha 21.05.2021; Orden de Compra Perú Compras - OCAM-2021-775-82-1, y;

#### CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, con el artículo 192° de la Constitución Política que establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía políticas, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, con fecha 21.05.2021, la Entidad emitió la Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 175-N° Exp. SIAF 2411, y Orden de Compra-Perú Compras –OCAM N° 2021-775-82-1, a favor de la empresa **GRUPO JIMATH S.A.C**, debidamente representado por el señor **EDGAR GASTON FIESTAS AGUILAR** (en adelante El Contratista), siendo el objeto de la misma la **“Adquisición de equipos de computacionales para el Concurso Escolar Regional Vida y Obra de José Egúsqiza, organizado por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Sede del Gobierno Regional”**, estableciéndose como plazo de entrega del 30.05.2021 al 01.06.2021, por un monto de **S/ 41,127.58** (Cuarenta y un mil ciento veintisiete con 58/100 soles).

Que, el Contratista mediante **Carta N° 005-2021/GRUPO JIMATH S.A.C/GG, de fecha 10.06.2021**, solicita Ampliación de Plazo, **por quince (15 días calendario**, solicitud que fue presentada al correo electrónico institucional del Abg. Wilmer Orlando Villegas Ventura, servidor adscrito a la Dirección de Abastecimientos. Sin embargo, dicha solicitud **no ha sido presentada bajo CONDUCTO REGULAR**; es decir **NO** ha sido presentada por la Plataforma: TRAMITE DIGITAL, ni tampoco por Mesa de Partes, de forma Física; muy por el contrario el contratista reenvía, su propuesta a los siguientes correos electrónicos institucionales: [drttd@regioncajamarca.gob.pe](mailto:drttd@regioncajamarca.gob.pe); [ctorresl@regioncajamarca.gob.pe](mailto:ctorresl@regioncajamarca.gob.pe); [lsilval@regioncajamarca.gob.pe](mailto:lsilval@regioncajamarca.gob.pe) y [jluna@regioncajamarca.gob.pe](mailto:jluna@regioncajamarca.gob.pe),

Que, cabe mencionar que la **Plataforma Digital: TRAMITE DIGITAL, es de orden público**, y se encuentra expuesto en la Página del Gobierno Regional Cajamarca, bajo el siguiente Link: **<https://tramitedigital.regioncajamarca.gob.pe/>**, en tal sentido, la información y/o presentación de la documentación no puede ser dirigida a los correos personales de los servidores públicos, como lo ha realizado el Contratista; con ello no se ha podido generar un registro EXPEDIENTE SGD.

Que, de acuerdo al Informe N° D000104-2021-GRC-DA-WVV, de fecha 22.06.2021, emitido por el Abg. Wilmer Orlando Villegas Ventura, adscrito a la Dirección de Abastecimientos, señala que la presentación de la solicitud de ampliación de plazo, por parte del contratista, es IRREGULAR, por haberse presentado ante un servidor de la Entidad, y no por trámite documentario, lo que contraviene el numeral 5, del Artículo 3°, del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por el D.S N° 004-2019-JUS, el cual prescribe:

✓ **Artículo 3.- Requisitos de validez de los actos administrativos**

Son requisitos de validez de los actos administrativos:

(...)

5. **Procedimiento regular.-** Antes de su emisión, el acto debe ser conformado mediante el **cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación.** (Subrayado y negrita agregado)

Estando a lo mencionado en los considerandos precedentes, y por no haberse presentado la solicitud de ampliación de plazo por conducto regular, debe declararse IMPROCEDENTE lo solicitado por el Contratista empresa **GRUPO JIMATH S.A.C.**, debidamente representado por el señor **EDGAR GASTON FIESTAS AGUILAR.**

Contando con la visación de la Dirección Regional de Transformación Digital y Dirección Regional de Asesoría Jurídica; en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, y Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por D.S 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 480-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 11.09.2019, mediante la cual, la Dirección Regional de Administración, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutorio correspondiente;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo, requerida por el Contratista señor **EDGAR GASTON FIESTAS AGUILAR**, Representante Legal de la empresa **GRUPO JIMATH S.A.C.**, en mérito a los considerandos expuestos en la presente.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Dirección de Abastecimientos, publique la presente a través de la plataforma de PERÚ COMPRAS.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la Secretaría General del Gobierno Regional de Cajamarca, cumpla con notificar la presente, al contratista señor **EDGAR GASTON FIESTAS AGUILAR** - Representante Legal de la empresa **GRUPO JIMATH S.A.C.**, en su correo electrónico según Perú Compras: [ventas@grupojimath.com](mailto:ventas@grupojimath.com), celular **939431999**; así como a la Dirección Regional de Transformación Digital y Dirección de Abastecimientos, para los fines conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente  
**YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA**  
DIRECTORA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN